



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CFT SANTO TOMÁS - SANTIAGO

DFZ-2024-2813-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Joaquín Cornejo Ramírez	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

ABRIL 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CFT Santo Tomás	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	José Miguel Carrera N°158
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Corporación Centro Formación Técnica Santo Tomás	RUT o RUN: 66.175.242-6
Domicilio titular: Av. Vicuña Mackenna N°4835, San Joaquín	Correo electrónico: hpierre@ santotomas.cl
	Teléfono: 56-02-2906414, 52-22-308340



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 573-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable CFT Santo Tomás - Santiago, ubicada en Calle José Miguel Carrera N°158, comuna de Santiago.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 26 de agosto de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por motor de sistema de climatización, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona B de la comuna de Santiago, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Infraestructura (Inf), Áreas Verdes (AV), y Espacio Público (EP) homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26-08-2024</td><td>1</td><td>57</td><td>52</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 7 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Oficio Ord. N°2490 de fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 3) se notificó Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) al titular junto a carta de advertencia. Posteriormente, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2063 de fecha 04 de noviembre de 2024 (Anexo 5) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara información respecto al establecimiento y las medidas tomadas que permitan la reducción de emisión de ruidos.</p> <p>Ambos documentos fueron enviados mediante Correos de Chile, en el caso del Ordinario N°2490, éste fue notificado al titular con fecha 22 de octubre de 2024 (Anexo 4) y en el caso de la Resolución N°2063, el día 07 de noviembre de 2024 (Anexo 6).</p> <p>El titular respondió mediante escrito ingresado en Oficina de Partes de esta Superintendencia (Anexo 7), con fecha 18 de noviembre de 2024, el requerimiento de información solicitado a través de Res. Ex. N°2063, al respecto se constató lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. <u>Croquis y/o plano que indique la ubicación de maquinarias, equipos y/o sistemas de climatización que sean capaces de generar ruido en el Centro de Formación Técnica</u> <p>Se tuvo a la vista en croquis enviado por el titular (Figura 1), la identificación de siete (07) dispositivos de extracción de aire existentes en el techo de la Unidad Fiscalizable que corresponderían a las fuentes denunciadas, denominados "VEX1, VEX2, VEX3, VEX4, VEX5, VEX6 y VEX7". De los dispositivos, se advirtió que tres de ellos -VEX5, VEX6 y VEX7- se encuentran cercanos a potenciales receptores sensibles, los que se localizan por el costado oriente de la UF, mientras que los restantes cuatro dispositivos, se ubican cercanos a calle José Miguel Carrera.</p> <ul style="list-style-type: none"> II. <u>Descripción detallada de las actividades que se desarrollen en el centro, incluyendo cronogramas y horario de funcionamiento, además el calendario de eventos que se realizarán durante el presente año 2024.</u> <p>Las actividades descritas por el titular corresponden a actividades de clases en aulas, las cuales se realizan entre el segundo y quinto piso del edificio. Tales actividades se llevan a cabo de lunes a viernes de 08:15 horas a 22:20 horas y sábado de 08:15 horas a 17:10 horas.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	26-08-2024	1	57	52	Zona III	Nocturno	50	Supera en 7 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
26-08-2024	1	57	52	Zona III	Nocturno	50	Supera en 7 dB(A)										



	<p>Respecto al calendario de eventos que se realizarían durante 2024, el titular informó que las tareas programadas del Centro de Formación Técnica comprenden solo actividades pedagógicas, complementando que, el calendario académico planificó la finalización de actividades el sábado 14 de diciembre, pudiendo quedar algunas rezagadas hasta el lunes 30 de diciembre.</p> <p>III. <u>Señalar si existe comunicación o algún tipo de interacción con los vecinos respecto a las actividades que se realizan, en caso de que corresponda adjuntar algún medio verificador.</u></p> <p>Al respecto, el titular informó que en la actualidad no existe comunicación con los vecinos por las actividades que se realizan.</p> <p>IV. <u>La ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando documentos, fotografías, videos, etc., que permitan corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.</u></p> <p>Ante este requerimiento, se constataron como medios verificadores dos órdenes de compra, N°33000089396 y 33000089388, de fecha 15 de noviembre de 2024 al contratista Luis Carreño Moreno Ingeniería y Servicios Integrales EIRL, en las cuales se especificaba la provisión e instalación de equipos extractores de aire, cuya fecha de entrega comprometida corresponde al día 21 de noviembre de 2024.</p> <p>Junto a lo anterior, el titular dio cuenta de un informe técnico realizado por el contratista, el día 18 de noviembre de 2024 en el recinto ubicado en Calle José Miguel Carrera N°158, comuna de Santiago. En este informe se indicó que “<i>se detectaron dos equipos en la azotea que presentaban un ruido excesivo durante su funcionamiento. Estos equipos están ubicados en la caseta de la sala de máquinas y su funcionamiento está generando molestias acústicas, especialmente en las áreas circundantes.</i>”</p> <p>De la información solicitada por esta Superintendencia, el titular indicó que se cambiarían los 2 equipos extractores identificados como ruidosos en Informe Técnico, además de aislación acústica de la caseta. Respecto a lo anterior, el titular en su respuesta no individualizó ni georreferenció cuáles son los dispositivos identificados como ruidosos y que, en efecto, se cambiarían.</p> <p>En virtud de constatar la eficacia de la medida ya ejecutada, se envió al titular la Resolución Exenta N°2352 de fecha 16 de diciembre de 2024 (Anexo 8), en la que se solicitó una medición de nivel de presión sonora realizada por una ETFA autorizada en los términos allí indicados. Dicho documento fue enviado por Correos de Chile, verificándose la recepción de este por parte del titular el día 19 de diciembre de 2024 (Anexo 9). Transcurrido el plazo otorgado, no se recibió respuesta a este requerimiento de información.</p>
Conclusiones	<p>Se constató la implementación de medidas en el establecimiento junto a medios de verificación, sin embargo, no se constató la disminución en el NPC inicialmente medido por la ETFA SERCOAMB, al no contar con una medición posterior a la ejecución de los trabajos en los dispositivos, la que debía ser encomendada por el titular.</p> <p>Por lo tanto, existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 7 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad de servicio (dispositivo de Centro de Formación Técnica) que conforma la fuente de ruido identificada.</p>



Registros

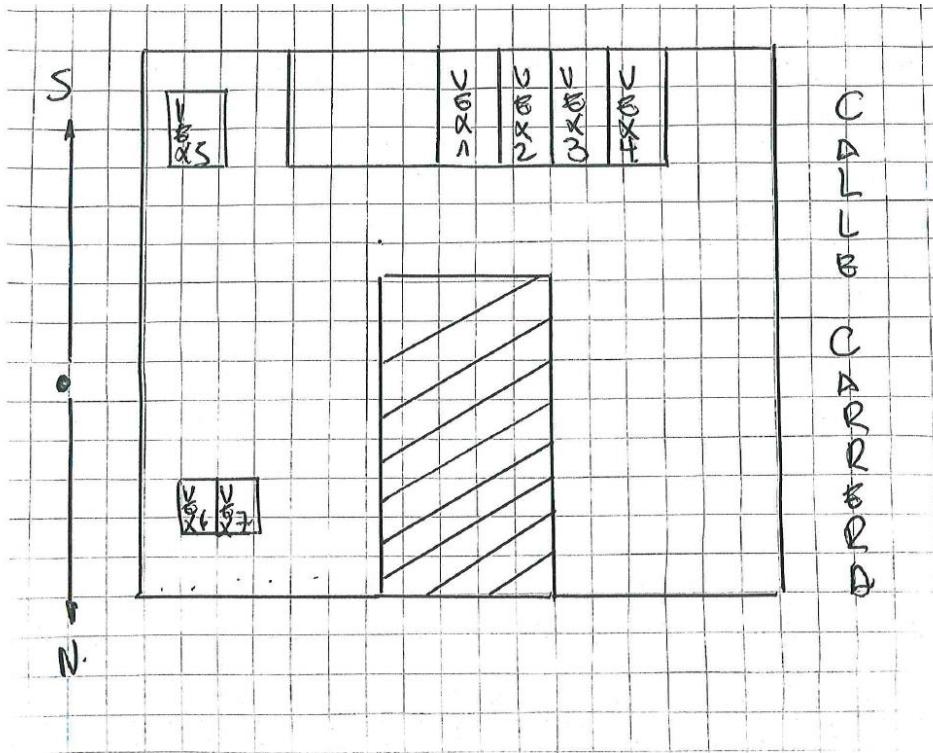


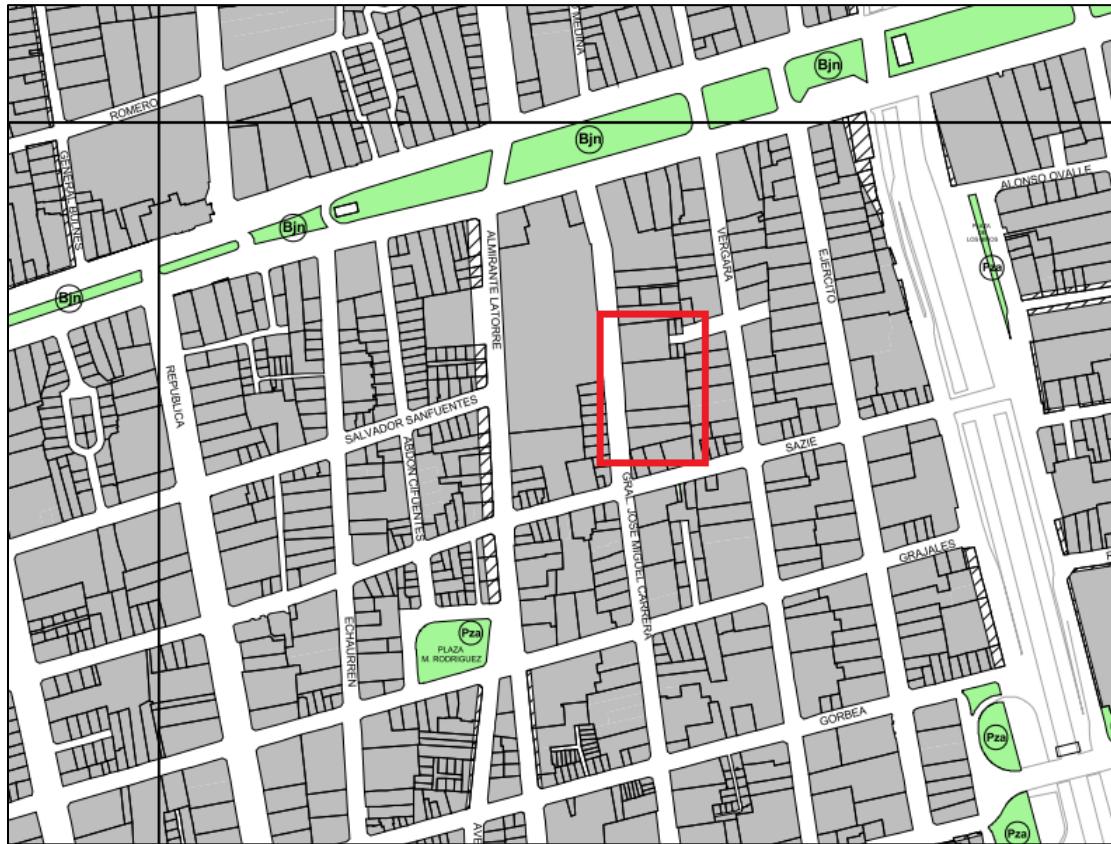
Figura 1.

Fuente: Croquis enviado por el titular y referencia en Google Earth

Descripción del medio de prueba: Croquis con ubicación de dispositivos de ventilación de la Unidad Fiscalizable.



Registros



ZONAS

ZONA A	ZONA E
ZONA B	MZR ZONA E
MZR ZONA B	ZONA G
ZONA D	ZONA H

ÁREAS VERDES BIEN NACIONAL USO PÚBLICO

ZONA F

FRANJAS AFECTAS A UTILIDAD PÚBLICA

ÁREA VERDE

VIALIDAD



ZONA B:	
a) Usos de Suelo	Infraestructura Sanitaria: con las excepciones indicadas en a.2.3)
a.1) Usos Permitidos:	a.1.5) Espacio Público: con las excepciones indicadas en a.2.4)
a.1.1) Residencial: Vivienda Edificaciones y locales destinados al hospedaje	a.1.6) Areas Verdes
a.1.2) Equipamiento: con las excepciones indicadas en a.2.1) Científico Comercio Culto y Cultura Deporte Educación Esparcimiento Salud Seguridad Servicios Social	a.2) Usos Prohibidos: a.2.1) Equipamiento: Comercio: Venta de vehículos motorizados y/o venta de partes, repuestos, piezas y accesorios de vehículos motorizados y/o similares, compra y/o venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores (desarmadura), excepto en los Sectores Especiales B2a1 y B16, donde estos usos estarán permitidos. Ferias libres. Deportes: Medialunas. Esparcimiento: Hipódromos y zoológicos. Salud: Cementerios. Morgue, exceptuándose las complementarias a los hospitales. Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles. Servicios: Estacionamiento comercial no edificado.
a.1.3) Actividades Productivas: Taller Artesanal de acuerdo a la definición establecida en el artículo 9 y de acuerdo a la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV. En el sector localizado al norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al poniente de Av. Pdte. J. Alessandri R., sólo se permitirán los Talleres Artesanales, cuando los usos a la TAP N° 3.1 señalada al final del Capítulo IV, de la presente Ordenanza. En los Sectores Especiales B2a1 y B16 se permiten los Talleres de la TAP N°2, incluida al final del presente capítulo IV, talleres mecánicos código 502080 (mantenimiento y reparación de vehículos automotores); las distribuidoras y las bodegas del rubro automotor o bicicletas, códigos 503000 (venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores) y 504020 (venta de piezas y accesorios de motocicletas).	a.2.2) Actividades Productivas: Imprentas, taller mecánico, vulcanización, pintura y desabolladura de motos o automóviles y todas las actividades productivas, a excepción de las indicadas como permitidas en el punto a.1.3.) y los talleres que cumplan con la definición y las condiciones establecidas en el artículo 9, de la presente Ordenanza, de acuerdo a la TAP N° 2, señalada al final del presente Capítulo IV, siempre y cuando se localicen en el sector al sur de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins y al oriente de Av. Pdte. J. Alessandri R. a.2.3) Infraestructura: Infraestructura de Transporte: Terminales rodoviarios de nivel interprovincial, terminales ferroviarios, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal de vehículos y depósito de vehículos de las categorías A3 a la A6; B2 a la B7 (Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Art. 4.13.6), estaciones de intercambio modal y terminales externos. Infraestructura Sanitaria: Plantas y/o botaderos de basura.
a.1.4) Infraestructura: Infraestructura de Transporte: Helipuertos, con las excepciones indicadas en a.2.3)	a.2.4) Espacio Público: Terminales externos, (Art. 4.13.9. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).
Figura 2.	Fuente: https://www.munistgo.cl/plan-regulador/
Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal de Santiago. Plano de Uso de suelo y ordenanza vigente.	



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental con fecha 26-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 26-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2490 de fecha 16 de octubre de 2024.
4	Seguimiento envío Ord. N°2490, Correos de Chile.
5	Resolución Exenta N°2063 de fecha 04 de noviembre de 2024.
6	Seguimiento envío Res. Ex. N°2063, Correos de Chile.
7	Carta S/N Titular Responde Resolución Exenta N°2063.
8	Resolución Exenta N°2352 Requiere Información
9	Seguimiento envío Res. Ex. N°2352, Correos de Chile.

